

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

“AUMENTO DE COBERTURA”

SOCIEDAD COMERCIAL DE SERVICIOS ELECTRICOS, INGENIERIA
Y OBRAS CIVILES RAMÍREZ LIMITADA.

“VILLA VALENZUELA” (SANTA CRUZ – O’HIGGINS)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. FMM-0140-2-2016

En Santiago, a **07 de octubre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL DE SERVICIOS ELECTRICOS, INGENIERIA Y OBRAS CIVILES RAMÍREZ LIMITADA**. RUT N° 77.919.650-K, representada legalmente por **HERNAN MARCELINO RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, técnico eléctrico, cédula de identidad N° 7.141.130-3, ambos con domicilio en Avda. Uruguay N° 09, Local N° 1, Villa Magisterio, Rancagua, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **20 de mayo de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**VILLA VALENZUELA**”, en la comuna de **SANTA CRUZ**, Región de **O’HIGGINS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$454.279.307.- (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones doscientos setenta y nueve mil trescientos siete pesos)**, y que éstas debían ejecutarse entre el **20 de mayo de 2016** y el **01 de octubre de 2016**.

Posteriormente con fecha **08 de julio de 2016**, ambas partes convinieron en fijar como fecha de inicio de las obras el **31 de mayo de 2016** y de término el **12 de octubre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$19.143.446.- (diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos)**; y rebajar partidas a las ya contratadas por un monto de **\$4.627.492.- (cuatro millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original de acuerdo al informe del ITO competente N° 02-AC-15-15 y, en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **22 de septiembre de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y DISMINUCIÓN** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$14.515.954.- (catorce millones quinientos quince mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$1.451.595.- (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$46.879.526.- (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos)**.

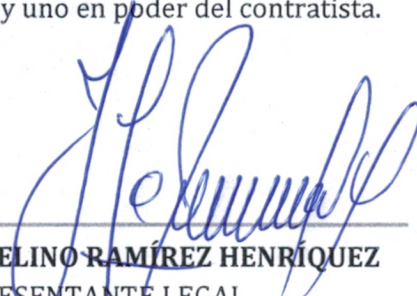
Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **23 de mayo de 2017.**

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **13 de octubre de 2016** y el **24 de noviembre de 2016.**

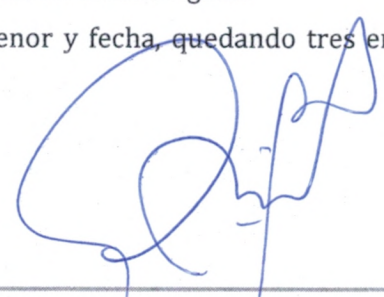
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



HERNAN MARCELINO RAMÍREZ HENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COMERCIAL DE SERVICIOS
ELECTRICOS, INGENIERIA Y OBRAS CIVILES
RAMÍREZ LIMITADA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

